

RESOLUCIÓN N° 2691 CMVER

Acta N° 370

PARANA, 21 de diciembre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto por el Directorio en reunión plenaria del día de la fecha, respecto al aumento de las cuotas mensuales por derecho de matrícula profesional y por actividad o servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios, como asimismo el incremento de los montos por los servicios institucionales correspondientes a fondo de solidaridad medico veterinario (FOSMEVE) y subsidio por fallecimiento, continuando con el mismo abono del seguro de salud, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio estableció mediante Resolución N°2657 de fecha 1º/9/2017 un aumento en el monto de las cuotas por “derecho de matrícula profesional” y “ejercicio de dirección técnica/regencia en farmacias veterinarias” en la suma mensual de Pesos Trescientos diez (\$310) por cada actividad desarrollada por el matriculado;

Que asimismo por la precitada Resolución N° 2657, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones, estableció incrementos mensuales de Pesos Veinticinco (\$) para el “fondo solidario medico veterinario”, de Pesos Treinta y cinco (\$) correspondiente al “subsidio o contribución por fallecimiento”, conservándose el monto de Pesos Cien (\$) para el “seguro de salud”;

Que los integrantes del Directorio estiman procedente un incremento mensual de los montos en concepto de cuotas por derecho de matrícula profesional, prestación del servicio de dirección técnica/regencia, y el subsidio por fallecimiento, no sufriendo aumento el actual monto en concepto de seguro de salud, ratificando los servicios institucionales consignados precedentemente, que revisten la característica de asistencias que redundan en beneficio de los matriculados, con la específica finalidad de corregir y/o moderar el concreto, publico y notorio aumento del costo de vida, reseñando que los precitados aportes obligatorios de los matriculados revisten el carácter de recursos ordinarios e integran el patrimonio del Colegio –arts. 26º y 27º inc. b) Decreto ley 6551 ratificado por Ley N° 7503-;

Que asimismo resulta preciso ratificar el deber de los matriculados, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 47º inciso a) legislación colegial anteriormente citada, de ingresar al Colegio el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijan o determinan de conformidad con las disposiciones de la normativa legal vigente, y las reglamentaciones y resoluciones que en su consecuencia dicte el Directorio en ejercicio de sus atribuciones;

Que conforme lo expuesto, se incrementa a partir del mes de enero de 2018, los montos en concepto de cuotas por derecho de matrícula profesional y de prestación del servicio relacionado a dirección técnica/regencia en establecimiento de venta de productos veterinarios, como asimismo los asistencias institucionales integradas por el fondo solidario y subsidio por fallecimiento;

Que a los fines de efectivizar los reajustes de la unidad arancelaria variable “Albeitar” por cuotas, y contribuciones en conceptos de fondo solidario y subsidio por fallecimiento, se tiene en cuenta el promedio que surge de los índices de precios al consumidor -nivel general- que publica oficialmente el organismo publico competente, en el caso, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC); que a efectos de resolver las cuestiones relacionadas al abono de obligaciones colegiales en general, el Presidente y Tesorero se encuentran facultados a celebrar con el/la matriculado/a moroso/a convenio de reconocimiento de

deuda y pago de cuotas por derecho de matrícula profesional y prestación del servicio de dirección técnica / regencia respectivamente, de acuerdo a las pautas y modalidades que determina la Resolución N°2520 CMVER de fecha 26/02/2016;

Que el aumento dispuesto de cuotas y servicios institucionales, se concreta de conformidad a la atribución otorgada al Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios por el art. 33° - inc. b) de la legislación colegial vigente y aplicable reseñada precedentemente;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aumentar el valor de las cuotas por derecho de matrícula profesional y prestación del servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios, respectivamente, a Pesos Trescientos treinta y cinco (\$335) mensuales por cada actividad, teniéndose presente la actualización de la unidad arancelaria “albéitar” de acuerdo al índice de precios al consumidor -costo de vida- nivel general, de acuerdo a publicación oficial efectuada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), y conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución,

ARTÍCULO 2º.- Incrementar el monto mensual de los servicios institucionales, conforme el siguiente detalle: *Fondo de Solidaridad Medico Veterinario: Pesos Veintiocho (\$28); *Subsidio por fallecimiento: Pesos Treinta y siete (\$37): ratificándose el monto de Pesos Cien (\$100) mensuales en relación al seguro de vida actualmente vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que los incrementos de cuotas y servicios individualizados en los artículos anteriores, se aplicarán a partir del 1º de enero de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Tesorería del Directorio, en el supuesto de incumplimiento por parte del/la matriculado/a de las obligaciones colegiales, y transcurrido el plazo de tres (3) meses, a suspender la remisión de las boletas o comprobantes oficiales de pago u otra modalidad de abono que se implemente en el futuro, de acuerdo a lo reglado en el artículo 5º de la Resolución N° 2520 CMVER de fecha 26/02/2016, procediendo previamente Tesorería a intimar al profesional moroso a regularizar su situación de deuda por cuotas y servicios, de acuerdo a los comprobantes o boletas liquidadas y enviadas oportunamente de acuerdo a la registración obrante en el Colegio.-.-

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a Presidente y Tesorero del Directorio a instrumentar con el profesional deudor, convenio de reconocimiento de deuda y modalidad de pago de obligaciones colegiales impagas y consolidadas al vencimiento del plazo determinado de tres (3) meses, y de conformidad a las pautas establecidas en el artículo 6º de la referida Resolución N° 2520/2016 CMVER.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a los Presidentes de las Seccionales Departamentales del C.M.V.E.R., publicar el texto integro de la presente resolución en la página informática del Colegio, y en estado archivar.-

Fdo: Juan Sebastián Vitone, Presidente; Jorge Ulises Papateodosio, Secretario.-